"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2024 20:45:44 -05:00

Huaraz, 31 de Diciembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002378-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

Con el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor economista Cristian Pillihuaman Hurtado de fecha veintiséis de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO:

Primero. El artículo segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la presente Ley; y en mérito a dicha facultad expresada por Ley, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, procurando una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política institucional implementada por la Presidencia del Poder Judicial.

Segundo. A través del Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha veintiséis de diciembre del año en curso, el señor economista Cristian Pillihuamán Hurtado presenta su renuncia al cargo de Coordinador de Planes y Presupuestos de esta Corte Superior de Justicia, indicando que por motivos personales renuncia al puesto de confianza otorgado, solicitando se le exonere del plazo legal y se fije como término de sus labores al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Tercero. Mediante el Informe número 2386-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha veintisiete de diciembre del año en curso, el Coordinador del Área de Personal reporta que de la verificación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, se advierte que el recurrente, ha sido designado en el cargo de confianza de Coordinador I de Planes y Presupuesto de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a partir del 01 de febrero del 2023, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728, mediante Resolución Administrativa Nº 000128-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 30 de enero de 2023, asignado en la plaza 086652, opinando que se acepte su renuncia, exonerándosele del plazo de Ley, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Cuarto. Respecto a la renuncia, el inciso b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es causa de extinción

del contrato de trabajo, lo que en la doctrina dominante se conoce como extinción de la relación laboral según su origen, es decir, por la voluntad unilateral del trabajador (renuncia).

Quinto. La decisión del trabajador de poner fin a la relación laboral, constituye causa suficiente para la extinción válida de ésta; no obstante, la voluntad de retirarse, no significa que no esté sujeto a ciertos requisitos o formalidades; toda vez que al originarse una relación laboral, se origina a la vez, una relación jurídica bilateral; por consiguiente, la extinción de la misma por decisión de una de las partes, requiere cuando menos, que dicha manifestación de voluntad sea transmitida a la otra parte, y guarde determinadas formalidades.

Sexto. En ese sentido, el artículo 18 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.

Sétimo. En ese orden de ideas, el artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 00099-2022-CE-PJ del 21 de marzo de 2022, señala que: *"El término de la relación laboral es la ruptura definitiva del vínculo laboral, que conlleva a que cese la obligación del servidor de continuar prestando sus servicios y del Poder Judicial de abonar la remuneración. El término de la relación laboral es por: (…) b) renuncia (…)".*

Octavo. Cabe destacar que constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, por lo que corresponder emitir el acto administrativo que dé por concluida las labores del citado servidor.

Noveno. Finalmente, sin perjuicio de lo expuesto, es importante dejar expresamente establecido que la **aceptación de la renuncia formulada por el peticionante, NO IMPLICA DE MODO ALGUNO EXIMIRLO DE RESPONSABILIDAD** por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación o sanción que se hubiera producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones como servidor del Poder Judicial.

Por tales fundamentos, en conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el economista **Cristian Pillihuaman Hurtado** al cargo de confianza de Coordinador del Área de Planes y

Presupuesto de la Corte Superior de Justicia de Áncash, teniendo como último día de labor, el **treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.**

Artículo Segundo.- Dar por concluida las designaciones que se hayan efectuados con motivo del ejercicio del cargo.

Artículo Tercero.- Disponer que el economista **Cristian Pillihuaman Hurtado**, efectué de manera personal, la entrega de cargo correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer que el economista **Cristian Pillihuaman Hurtado**, con carácter obligatorio, cumpla con la presentación de su Declaración Jurada de Ingreso, Bienes y Rentas y la Declaración Jurada de Intereses, presentando ambas declaraciones juradas, dentro de los plazos establecidos en la Ley y el Reglamento de la materia.

Artículo Quinto.- Precisar al economista **Cristian Pillihuaman Hurtado** que la aceptación de su renuncia no implica de modo alguno eximirle de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiera producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidor de confianza del Poder Judicial.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación del Área de Personal del servidor nombrado y de los demás interesados para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

42081027 03/01/2025 09:21